

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Sala de Justicia

Dña. Ana Lucía Rincón Villagra, Secretario de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 25/01, correspondiente al procedimiento de reintegro número 279/95, del Ramo de Transportes, Madrid, se ha dictado por la Sala de Justicia en 13 de septiembre de 2004, sentencia cuyo fallo dice lo siguiente: «La Sala acuerda estimar parcialmente los recursos de apelación deducidos por el Abogado del Estado y D. Rafael Ortega Martín y, en consecuencia, revocar parcialmente la sentencia dictada en primera instancia, el 28 de noviembre de 2000, en el procedimiento de reintegro por alcance 279/95 (Ministerio de Transportes/Madrid), cuya parte dispositiva debe quedar redactada en los siguientes términos:

Primero.—Declarar como perjuicios producidos en ATCAR- ENATCAR, Bacoma S.A. CTM. S.A., Andreo S.A y, en la actualidad RENFE, el importe mil doscientos noventa y cinco millones trescientas una mil setecientos treinta pesetas (1.295.301.730 ptas.) equivalente a siete millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos veinte euros con diecinueve céntimos (7.784.920,19 euros).

Segundo.—Inadmitir la demanda, por falta de legitimación pasiva ante esta jurisdicción por lo que se refiere a los Sres. Cereceda González, Teruel Urbaneja, Checa Gómez de la Cruz, Salgado Quintela, Jiménez Pérez, Redecilla Arroyo, Alonso Serna, Vidal Muñoz y Barrabes Ferrer.

Tercero.—Condenar a D. Rafael Ortega Martín, como responsable contable directo único, al reintegro de la cantidad de catorce millones quinientas sesenta mil pesetas (14.560.000 ptas), equivalente a ochenta y siete mil quinientos siete euros con treinta y seis céntimos (87.507,36 euros).

Cuarto.—Condenar a D. Fernando Calvo Gómez, como responsable contable directo único al reintegro de novecientos noventa millones quinientas diecisiete mil quinientas trece pesetas (990.517.513 ptas.) equivalente a cinco millones novecientos cincuenta y tres mil ciento treinta euros con quince céntimos (5.953.130,15 euros).

Quinto.—Condenar a D. Rafael Ortega Martín y a D. Fernando Calvo Gómez, como responsables contables directos y solidarios, al reintegro de doce millones quinientas mil pesetas (12.500.000 ptas.), equivalentes a setenta y cinco mil ciento veintiséis euros con cincuenta y un céntimos (75.126,51 euros).

Sexto.—Condenar a D. Rafael Ortega Martín, D. Fernando Calvo Gómez y D. José Luis Martín Alda, como responsables contables directos y solidarios, al reintegro de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 ptas.), equivalentes a cuarenta y cinco mil setenta y cinco euros con noventa y un céntimos (45.075,91 euros).

Séptimo.—Condenar a D. Rafael Ortega Martín, D. Fernando Calvo Gómez y D. Sebastián Lavado Rodríguez, como responsables contables directos y solidarios, al reintegro de tres millones ciento veintidós mil cuatrocientas seis pesetas (3.122.406 ptas.), equivalentes a dieciocho mil setecientos sesenta y seis euros con cuatro céntimos (18.766,04 euros).

Octavo.—Condenar a D. Fernando Calvo Gómez y a D. Sebastián Lavado Rodríguez, como responsables contables directos y solidarios, al reintegro de doscientos sesenta y siete millones ciento una mil ochocientos once pesetas, (267.101.811 ptas.) equivalentes a un millón seiscientos cinco mil trescientos catorce euros con veintidós céntimos (1.605.314,22 euros).

Noveno.—Condenar igualmente, a los señores Ortega Martín, Calvo Gómez, Lavado Rodríguez y Martín Alda, al pago de los intereses de las correspondientes cantidades en las que, respectivamente, se ha cifrado su responsabilidad contable y fijando como «dies a quo» el establecido para cada caso, en el Fundamento Jurídico Vigésimo de la presente Resolución.

Décimo.—Desestimar la demanda interpuesta contra los legitimados pasivos Sr. Melgar de Lara (hoy fallecido) y la Señora Montero Bermúdez.

Undécimo.—No hacer expresa imposición de costas en esta instancia.

Duodécimo.—Ordenar la contracción de la cantidad, en la que se ha cifrado la responsabilidad contable en las cuentas y balances de la actual Entidad Pública Empresarial Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) Sin expresa imposición de costas en esta apelación.

Y para que sirva de notificación a D. Sebastián Lavado Rodríguez con indicación de que contra la misma cabe interponer recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por los motivos y en la forma prevista en los artículos 82 y 84 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas de 5 de abril de 1988, en relación con el artículo 477.2.2.º de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y de conformidad con el artículo 86.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998. El recurso habrá de ser presentado ante la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas dentro de los diez días siguientes al de la última notificación de la sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 2004.—El Secretario de la Sala, Ana Rincón Villagrà.— Firmado y Rubricado.—66.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CASTROPOL

Doña María Fidalgo Fidalgo, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Castropol,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 342/2004 se sigue a instancia de Rosa Figueruelo López expediente para la declaración de fallecimiento de José Antonio Figueruelo Ortuzar, natural de Bermeo-Vizcaya, vecino de Tapia de Casariego, de 38 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Tapia de Casariego en el año 1992, no teniéndose de él noticias desde dicha fecha, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Castropol, 26 de noviembre de 2004.—El/la Juez.—El/la Secretario.—57.467. y 2.ª 12-1-2005

DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia 724-04 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 1.375/04.

En Donostia-San Sebastián a 22 de Noviembre de 2004.

Vistos por mí, Aguinaga Mendizábal, M.ª Aránzazu, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 3 Familia de Donostia-San Sebastián, los presentes autos de Divorcio Contencioso Lecn número 724-04, entre partes, Demandante: Inés Nieto Carrero, representada por la procuradora Señora Begoña Alvares y asistida de la letrada Señora Esquerecocha, Demandado: Yuksel Kalemci declarado en situación de Rebeldía Procesal, y el Ministerio Fiscal en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Álvarez en nombre y representación de Doña Inés Nieto Carrero contra el conyuge de su representada don Yuksel Kalemci, declarado en rebeldía procesal, debo decretar y decreto el divorcio de los litigantes, con los efectos legales inherentes a esta declaración, acordando las siguientes medidas.

Primero.—Privación de don Yuksel Kalemci de la patria potestad sobre su hijo Burak manteniéndose la misma exclusivamente a favor de doña Inés Nieto.

Segundo.—Atribución de guarda y custodia del hijo menor del matrimonio Burak a la demandante, en cuya compañía vive, pudiendo su padre comunicar con él, si así los desee Burak, previo aviso a la madre.

Tercero.—No se realiza en este momento procesal pronunciamiento sobre un régimen de visitas debiendo diferirse la mismas a la fase de ejecución, no obstante se acuerda con carácter subsidiario que en el supuesto que el padre se presente podrá ver a su hijo una vez al mes durante el sábado y domingo de la tercera semana del mes durante tres horas cada día (de 10,30 a 13,30 horas), estas visitas se realizarán de forma tutelada en el punto de Encuentro Kidetza, bajo la atenta vigilancia de uno de los profesionales de Kidetza u Asociación que en su caso le sustituya, y con todas las medidas de seguridad precisas para que el padre mientras se realiza dicha visita no abandone el lugar con el menor.

Cuarto.—El Señor Yuksel Kalemci contribuirá al levantamiento de las cargas familiares y en concreto en concepto de alimentos en sentido amplio para su hijo Burak en cuantía de trescientos euros mensuales, revalorizables anualmente con arreglo al IPC publicado por el INE u Organismo que lo sustituya. Dicha cantidad será ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la Señora Inés Nieto Carrero al efecto, se mantendrá hasta que el hijo tenga 23 años o en tanto no haya alcanzado la independencia económica por causa acreditada y que no le sea imputable.

Sin perjuicio de lo anterior se establece que cada progenitor contribuya en el cincuenta por ciento de los gastos extraordinarios necesarios tales como ortodoncia, prótesis, gafas, lentillas, gastos médicos-sanitarios no cubiertos por la Seguridad Social, así como los gastos relativos a la formación del menor que sean aceptados por ambos progenitores, o en su defecto se solicite autorización judicial.

No se estima procedente imponer las costas a ninguna de las partes.

Procédase a la inscripción registral de esta resolución en el acta del matrimonio de los litigantes obrante en el Consulado General de España en Londres donde se remitirá atento oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer ante este Juzgado Recurso de Apelación mediante escrito presentado en el plazo de cinco días.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Yuksel Kalemci, se extiende la presente para que sirva de Cédula de Notificación.

Donostia-San Sebastián, 1 de diciembre de 2004.-El/La Secretario.-484.

FERROL

Edicto

Don Alejandro Crespi Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Ferrol,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 390/04 se tramita Juicio Universal de declaración de Quiebra Voluntaria de la entidad mercantil «Construcciones Loro Matito, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Río Inxerto 3-1º derecha de Narón, dedicada a pequeños trabajos de albañilería y construcción en general, en los que se ha dictado Auto, del día de la fecha, acordando publicar el presente a fin de darle publicidad a la declaración de quiebra decretada, quedando inhabilitada la quebrada para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la quebrada, debiendo verificarlo, en todo caso, al nombrado para el cargo de depositario Don Manuel Lorenzo López, con domicilio en calle Naturalista López Seoane 25-27, entresuelo D, de Ferrol, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestación de ellos, por nota, al nombrado para el cargo de Comisario don Ángel Sánchez-Cendal Bermejo, ya que de no hacerlo así serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Asimismo se hace saber que se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones que existan contra la quebrada, salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia postal y telegráfica, y la retroacción por ahora y sin perjuicio a la demanda ante el Decanato.

Y para que así conste, y sirva de general conocimiento, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia expido y firmo el presente en

Ferrol a 5 de julio de 2004.- El Magistrado Juez, La Secretaria.-494.

ORDES

Doña María Teresa Magdalena Anda, Juez de Primera Instancia número uno de los de Ordes,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 551/2004 se sigue a instancia de doña Manuela Botana Calvo expediente para la declaración de fallecimiento de doña María

de la Encarnación Botana Rey, hija de Jacinto Botana Ramos y Dolores Rey Franqueira, nacida el 4 de marzo de 1874 en Cardama, Oroso (A Coruña), quien se ausentó de su último domicilio en Cardama, Oroso (A Coruña) en 1920, no teniéndose de ella noticias desde 1965, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Ordes, 17 de noviembre de 2004.-El Juez/El Secretario.-57.759. y 2.ª 12-1-2005

VIC

Edicto

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Vic, en el Juicio Universal de Quiebra de «Hilados y Tejidos Puigneró, Sociedad Anónima», número 709/2003-1ª, formado que ha sido estado de acreedores, se convoca a éstos a Primera Junta General de Acreedores, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos, según dispone el artículo 1068 del Antigua Código de Comercio, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada Junta el día 11 de febrero de 2005, a las 09:00 horas, en la Sala de l'Auditori de Vic, sita en c/ Historiador Ramón d'Abadal i Vinyals, número 5, planta baja de esta localidad de Vic, convocándose por medio del presente a los acreedores de la entidad quebrada.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente.

Vic, 13 de diciembre de 2004.-La Secretaria judicial.-646.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

El Juez Togado Militar de Las Palmas de Gran Canaria,

Hace saber: Que el Soldado D. Fabián Morales Santana, nacido el 25-08-81, de profesión militar, con documento nacional de identidad n.º 45.769.580 V, y cuyo último domicilio conocido es en Urbanización Los Eucaliptos II, bloque 6, 5.º-B de Junamar - Telde (Las Palmas). Destinado en Regimiento de Infantería Ligera Canarias 50, actualmente en ignorado paradero, inculpa-do en las Diligencias Preparatorias n.º 52/33/04, seguidas contra él por un presunto delito de abandono de destino, previsto y penado en el Art. 119 del Código Penal Militar, en el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 52, comparecerá en el término de quince días ante el Juez de dicho Juzgado, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, calle Real del Castillo, n.º 52 (edificio de la Delegación de Defensa de Las Palmas), bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser entregado a la Autoridad Militar mas próxima, para su ingreso en establecimiento militar o, si esto no es posible, en establecimiento penitenciario común, con separación del resto de ingresados, a disposición de este Juzgado, en méritos del referido Procedimiento, en el que se halla acordada su prisión preventiva, extremos de los que se informará al inculpa-do al ser detenido y que, a su vez, se comunicará a la precitada Autoridad receptora del sujeto, a la par que se me dé cuenta de tal aprehensión y entrega.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de diciembre de 2004.-Juez Togado, D. Ricardo Cuesta del Castillo.-114.

Juzgados militares

El Juez Togado Militar de Las Palmas de Gran Canaria,

Hace saber: Que el Soldado D. Fabián Morales Santana, nacido el 25-08-81, de profesión militar, con documento nacional de identidad n.º 45.769.580 V, y cuyo último domicilio conocido es en Urbanización Los Eucaliptos II, bloque 6, 5.º-B de Junamar - Telde (Las Palmas). Destinado en Regimiento de Infantería Ligera Canarias 50, actualmente en ignorado paradero, inculpa-do en las Diligencias Preparatorias n.º 52/23/04, seguidas contra él por un presunto delito de abandono de destino, previsto y penado en el Art. 119 del Código Penal Militar, en el Juzgado Togado Militar Territorial n.º 52, comparecerá en el término de quince días ante el Juez de dicho Juzgado, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, calle Real del Castillo, n.º 52 (edificio de la Delegación de Defensa de Las Palmas), bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser informado de la obligación de comparecer ante este Juzgado Togado o, en su caso, de la obligación de permanecer en el domicilio donde se encuentra al que sería citado para llevar a cabo en su persona las actuaciones judiciales pertinentes derivadas del mencionado procedimiento, comunicándose el domicilio a este Juzgado, caso de ser localizado.

Las Palmas de Gran Canaria, 27 de diciembre de 2004.-Juez Togado, D. Ricardo Cuesta del Castillo.-115.

Juzgados militares

El Juez Togado Militar Territorial número 24 de Málaga,

Hace saber: Que Sergio Montabán Andrés, con DNI n.º 20031947-M, con fecha de nacimiento el día 08.05 de 1980; inculpa-do en las diligencias preparatorias núm. 24/15/04, por la presunta comisión de un delito de abandono de destino de los previstos y penados en el artículo 119 del Código Penal Militar, deberá comparecer en el término de 15 días ante el Juzgado Togado Militar Territorial núm. 24 de Málaga, sito en C/ Casa de Campo, núm. 18, de Málaga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificase.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado Militar.

Málaga, 23 de diciembre de 2004.-El Teniente Coronel Auditor Juez Togado del Juzgado Togado Militar Territorial número 24 de Málaga, Luis Miguel Sánchez Romero.-116.